

Condenado: Yeiner Berrio Acosta C.C. 1002321813
Radicado No. 25430-60-00-660-2019-00902-00
Numero Interno 28940-15
Auto I. No. 008



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a estudiar la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida a favor del señor **YEINER BERRIO ACOSTA**, conforme la solicitud del penado.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 30 de julio de 2019, el Juzgado Penal Municipal de Conocimiento de Mosquera – Cundinamarca-, condenó a **YEINER BERRIO ACOSTA** al hallarlo responsable en calidad de cómplice del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, a la pena principal de 24 meses de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que le fue negado el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2 La Sala Penal del H. Tribunal Superior de Cundinamarca mediante sentencia de segunda instancia del 13 de febrero de 2020, modificó los numerales primero y segundo de la parte resolutive de a sentencia de primera instancia, en el sentido de condenar a los procesados a la pena de 21 meses y 18 días de prisión y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal.

2.3 El 25 de junio de 2019, el penado fue capturado y dejado a disposición de la presente causa.

2.3. Por auto del 29 de octubre de 2020, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias por competencia.

3.- CONSIDERACIONES

3.1.- PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si a la fecha la condenada ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra, con el fin de decretar a su favor la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

3.2.- En punto de la decisión que ocupa la atención de este Despacho, ha de recordarse que el señor **YEINER BERRIO ACOSTA**, cuenta con una pena privativa de la libertad de **21 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**, de manera que el cumplimiento de la pena, se presentará en el momento en que acredite en privación de la libertad dicho *quantum*.

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD:

TIEMPO FÍSICO: **YEINER BERRIO ACOSTA** fue capturado por esta actuación el 5 de junio de 2019, de manera que a la fecha lleva un total de **18 meses 10 días** de privación física de la libertad.

REDENCIÓN DE PENA: Al condenado le han sido reconocidas las siguientes redenciones de pena:
- Por auto de la fecha= 1 mes y 2 días.

De manera que, por concepto de redención de pena se han reconocido al condenado **1 mes y 2 días**.

Luego a la fecha de este pronunciamiento el sentenciado **YEINER BERRIO ACOSTA**, ha purgado como tiempo físico y redimido un total de: **19 MESES Y 12 DÍAS**, lapso que aún dista del cumplimiento de la pena, esto es, **21 MESES Y 18 DÍAS** por lo que se colige que no resulta viable conceder la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida al condenado.

Colofón de lo anterior, se **NEGARÁ** al sentenciado la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

Condenado: Yeiner Berrío Acosta C.C. 1002321813
Radicado No. 25430-60-00-660-2019-00902-00
Numero Interno 28940-15
Año I. No. 008

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.-

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR a YEINER BERRIO ACOSTA, la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado quien se encuentra privado de la libertad en la Cárcel Nacional la Modelo.

TERCERO: Remítase copia de la presente decisión a la Cárcel Nacional la Modelo, para la actualización de la hoja de vida del penado.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA MEDIA ROBAYO
JUEZ

JMMP